

4-60-31

1872.

AYUNTAMIENTO POPULAR.

Negociado de

Obras.

MADRID.

CLASE.

Construcciones.

Expediente promovido por D. Ciriano Bermejo, en
solicitud de licencia para construir de nueva planta en el
Solar n.º 11. manz. C 21. del Barrio de Argüelles.

187



N.º 5828479

M. G. f.º 162.

Excmo. Sr. Alcalde S.º, Presidente del Ayuntamiento popular de esta capital.

14. Nov.

Justificado que he
haber satisfecho por
el interesado en
don se tira de
cuerdas según tanto
para el Excmo Sr.
Comisario de Alcalde
del Distrito de Pa-
lacio para que se
niva dispone el
lleve a efecto las
lo que,

D. Ciriacó Bermejo, dueño del solar N.º
N.º de la manzana 21. Del Barrio de Arguilles,
con fachadas a las calles del Buen Suceso y
Mendizabal, a V.º E. hace presente: que deseando
edificar sobre el mismo una casa con destino a
talleres según se indica en el adjunto plano de
fachada y Memoria descriptiva, se hace preciso
obtener la correspondiente licencia de edificación,
previa la tira de cuerdas; y en su vista, es por

A V.º E. Suplica, que previos los trámites oportunos, se sirva
operación en V.º concederle la competente licencia de edificación con su
terminos de construcción a las alineaciones que resulten de la tira de
y dese cuenta con cuerdas: cuya gracia no duda merecer de V.º E. Madrid
Comision de Obras. 13 de Noviembre de 1872.

Avalos

Ciriacó Bermejo

Madrid 18 de Noviembre de 1879.

Se señala para que tenga efecto la tasa de cuerdas que se manda en el precedente decreto el día veinte del actual a las diez de su mañana, a cuyo fin pasese el oportuno oficio al Sr. Secretario del Excmo Ayuntamiento, y verificado el acto informe el Arquitecto municipal de la Sección, requiriendo el Inspector de día al interesado para que no de principio a la obra sin la competente licencia.



El Teniente de Alcalde.

Luis Romero

Memoria descriptiva de la nueva casa destinada solo a talleres de carpinteria que se solicita construir sobre el solar Numero 11. de la manzana 21. del barrio de Argüelles, con fachadas a las calles del Buen Suceso y Mendizabal, propiedad de D. Ciriano Bermejo.

El solar sobre que se ha de edificar la casa solo de planta baja con destino a talleres de carpinteria se encuentra situado en el primer cuartel de los cuatro en que se halla dividida esta capital para los efectos de la ley hipotecaria, barrio de la Florida, Distrito Municipal de Palacio en las calles del Buen Suceso y Mendizabal, cuyas fachadas la primera mira al Norte, y la segunda al Oeste, lindando con dichas calles; la medianeria de la derecha con respecto a la calle de Mendizabal, mira al Sur y linda con el solar Numero 8;

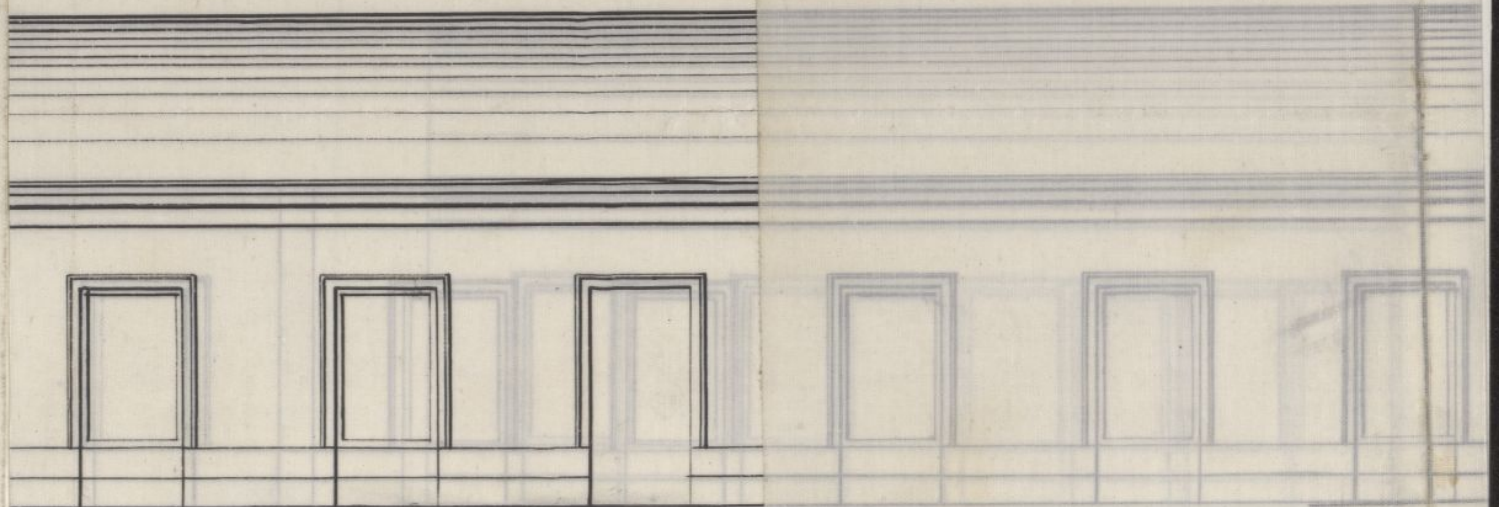
medianería de la izquierda con respec-
to a la calle del Buen Suceso, mira
al Este y linda con el solar Número
10.

El expresado solar tiene la forma de
un cuadrilátero, cuya superficie es de
seiscientos treinta y tres metros cincuen-
ta decímetros cuadrados.

La construcción de los cimientos se
ejecutará con fábrica de ladrillo: los mu-
ros de ambas fachadas tendrán un recodo
de piedra granito: el resto del piso bajo
se ejecutará de fábrica de ladrillo de vien-
ta y cuatro centímetros de espesor: el te-
cho estará formado por maderos de suelo
forjados a cielo raso: las armaduras serán
ejecutadas con maderos del marco alcuado,
cubiertas con tabla y pobladas de teja co-
mún: la distribución parcial de los ci-
tados talleres se efectuará por medio de ta-
biques sencillos; verificando por último las

ellos, propiedad de S. Ciriaco y Calixto.

Calle de Mendizabal.



Madrid 1877

José María...



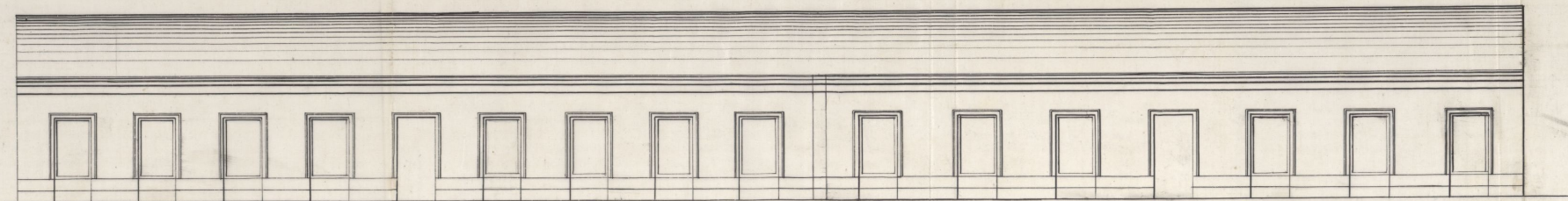
2^o de metros.
50 60 70 de pies.

Fachadas de la casa que se solicita construir en el Barrio de Argüelles, propiedad de D. Ciriaco Bermejo.
Destinada á taller de Carpintería

Calle del Buen Suceso.

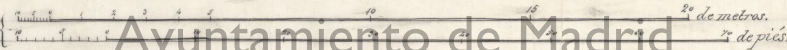


Calle de Mendizabal.



Madrid 13 de Noviembre de 1872.

Jos. Sanjulián
Jara
Arquitecto

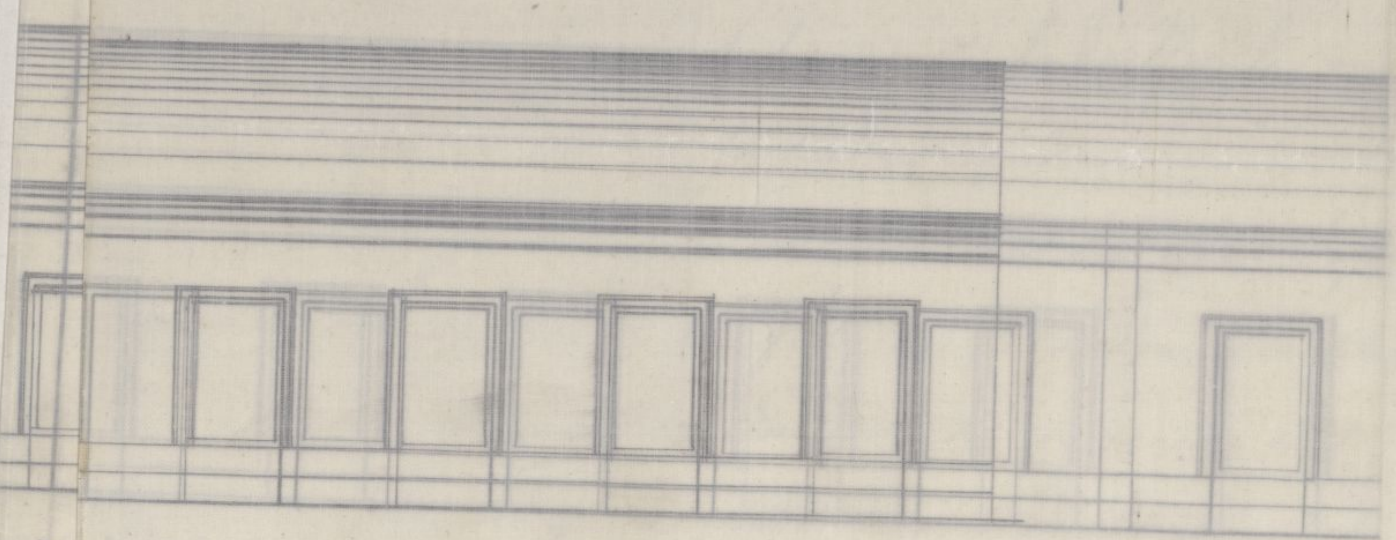
Escalas {  2^o de metros.
3 de pies.

Ayuntamiento de Madrid

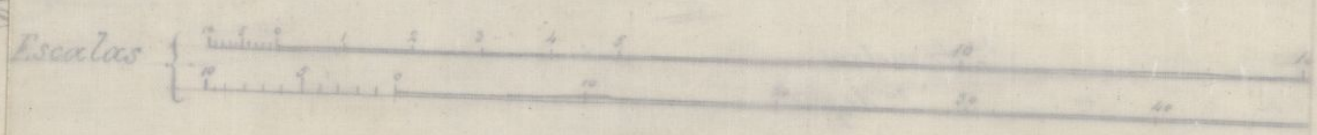
Las obras de Policia construidas en el Barrio de Arg
Destinada á taller de Carpinteria

Carretera

Carretera de Madrid

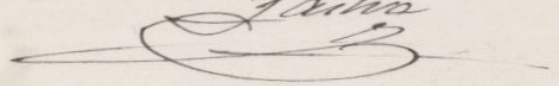


Escalera



Demás obras accesorias que son precisas
al destino á que se dedica; y las de deco-
racion y ornato exterior usuales en esta
capital.

Madrid 13. de Noviembre de 1812.

J. M. Rodríguez
Lama


1878

1878

1878

CONTADURIA

DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO POPULAR
DE MADRID.



AÑO DE 1872

Licencia de Tira de Cuerdas

El Recaudador de fondos municipales hará efectiva de D. Linaco
Bermúdez
la cantidad de Cincuenta Pesetas

que le corresponde satisfacer por los derechos de una licen-
cia expedida a su favor para efectuar
la tira de cuerdas en el solar n.º 11 de
la manz.ª 21 del Barrio de Argüelles

Madrid 19 de noviembre de 18 72

EL CONTADOR,

Joaquín María López Luigcerver.

Son pesetas 50

Recibí la expresada cantidad.

EL RECAUDADOR,

Ant. Pardo
Ayuntamiento de Madrid

AÑO DE 187



CORTAJUBIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO POPULAR

DE MADRID

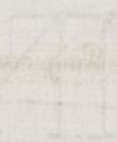
El Recaudador de los fondos municipales hará efectiva de D.

la cantidad de

que le corresponde satisfacer por

Madrid de 18

EL CONTADOR



son pesetas

EL EMPLAZADO

OBRAS MUNICIPALES
DIRECCION FACULTATIVA
ACERAS EMPEDRADOS Y CAMINOS
DE
MADRID

Núm. 227.

B. O. nº 16

Para la casa que trata de construir D. Ciriaco Bermejo en el solar número 11 de la manzana 21 del Barrio de Argüelles, se seguirán las siguientes rasantes

Se toma el punto A en la línea de fachadas de la calle de Quintana con el terreno actual, o sea, de nivel con el centro de dicha calle.

Desde A a B. sube la rasante de la calle de Mendirabal con pendiente de 0^m 0 10 por metro. Los puntos C y D, que son la intersección de los ejes de las dos calles y línea

de fachas, se ponen
á nivel con B. para
formar el platillo ho-
rizontal; y por último
desde B á C sube
la rasante de la calle
del Buenavero con
pendiente de 0.^m 04 por
metro.

La cota de demonte
que resulta en el pun-
to C., interseccion de
los ejes de las calles
de Mendirabal y Buen-
avero, es de 0.^m 90, lo
cual puede servir de
comprobacion al esta-
blecimiento de las ra-
santes.

En el croquis adjun-
to se detalla lo expues-



*Datos para las rasantes de
las calles de Mendizabal y
Buen Suceso.*

*A. en la línea de fachada de la
calle de Quintana, con el ter-
reno actual ó sea á nivel con
el centro de dicha calle.*

Desde A á B sube al 0,0107 p^m.

C y D de nivel con B.

Desde D á E sube al 0,04 p^m.

*La cota de desmonte en el punto
C es de 0,90.*

Madrid 21 de Noviembre 1872.

El Ingeniero Director

[Faint, illegible handwritten text, possibly a list or ledger]



to, y de él portará
el interesado, si lo
desea sacar una co-
pia para su gobierno.
La primer hilada
de cantería deberá
quedar unos treinta
centímetros por bajo
de las rasantes sena-
ladas, y elevados sobre
las mismas de diez
a quince centímetros los
batientes de todas las
puertas.

Lo que manifiesto
á V. S. para los efec-
tos procedentes.

Pis-
1052

que á V. S. m. d. a.
Madrid 21 de octubre de 1808
Al Muy.º Director
D.
Juan B. Pizarro

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento
Ayuntamiento de Madrid

Pres. de la Comision de Obras.

Cumpliendo lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde del Distrito de Palacio para proceder á la tira de cuerdas de las fachadas de la finca que pretende construir Don Ciriano Bermejo en el solar N.º 11. de la manzana 21. del Barrio de Arguilles con fachadas á las calles del Buen Suceso y de Mendizabal, procedi á determinar las con sujecion al plano aprobado en 1.º de Abril de 1870, y de las operaciones practicadas y datos adquiridos resulta:

Calle del Buen Suceso.

1.º La alineacion que corresponde por esta calle se situará en línea recta y en prolongacion del zócalo de cantería de la fachada Norte del edificio del Buen Suceso, por cuya disposicion tiene que remeterse por el ángulo que vuelve á la calle de Mendizabal, 9,80 metros, y por la medianera izquierda 6,40 me

tros.

Siendo la longitud de la fachada de 30,70 metros, la finca deja para ensanchar la via publica doscientos cuarenta y ocho metros con sesenta y siete decimas de otro, equivalentes a tresmil doscientos dos pies con noventa y cinco decimas de otro. Apreciado el pie de sitio por los dos peritos a peseta, que es el mismo precio de subasta con inclusion de los gastos de escritura, peritos, derechos de Juzgado, voz publica &c. y de comun acuerdo los mismos en este valor, importan la cantidad de tresmil doscientos dos pesetas con noventa y cinco centesimas de otra, que debera percibir el dueño del terreno, de los fondos de Madrid, concluida que sea la fachada de la finca.

Calle de Mendizabal.

La fachada correspondiente a esta calle se esta hechura tambien en linea recta y en prolongacion de los locales de canteria de las fincas que se construyen en la misma acera de esta calle prolongada hasta encontrar en el ángulo el extremo derecho de la alineacion descrita anteriormente, sin que por ello se expropie ni apropie terreno alguno de la via publica ni de propiedad particular.

Siendo de primer orden la calle del Buen Guiso
y de segundo la de Mendizabal, podrá construirse
el número de pisos que prescriben las reglas 9.^a
hasta la 14. de la Real orden de 10 de Junio de 1864.

Estando determinado por la misma, como por
la de 20 de Abril de 1868, que el número de pisos
que pueden construirse en calles de 2.^o y 3.^{er} orden,
es bajo y principal, y debiendo constar solo de cuer
po bajo la construcción solicitada por el Sr. Ber
meja por destinarla exclusivamente para talleres
de carpintería, el que informa, teniendo presente
que aquellas Reales disposiciones se refieren exclu
sivamente a las edificaciones destinadas para vi
viendas, sin hacer mención de las que lo sean para
talleres de cualquiera industria, y considerando que
el Excmo. Ayuntamiento ha concedido ya en el mis
mo barrio alguna licencia de construcción para
edificio de solo cuerpo bajo, como el de la fábrica
de cristales de D. Manuel Martín, es de dictamen
se dignen V. S. autorizar la que se solicita, adop
tando un criterio general para las edificaciones
de la misma naturaleza, pero siempre que el
interesado se comprometa a que las obras se

ejecuten bajo la direccion de facultativo legal
mente autorizado, con sujecion al disenyo y Memoria
presentados por el Arquitecto D. Gerardo
Garcia de la Lastra, y a no destinarse a otros
usos que para talleres, sin perjuicio de observar
ademas cuanto disponen las Reales ordenes rigien-
tes y las Ordenanzas de Policia Urbana, princi-
palmente el articulo 100. con sus adiciones para
la debida solidez de los andamios.

Antes de principiarse las obras debera' accredi-
tar el Director facultativo de las mismas, y por es-
crito al Sr. Alcalde del Distrito, de estas confiadasy
a su cuidado, sin cuyo requisito no podra' continuar
la construccion.

V. G. en vista de lo informado acordaran lo mas
conveniente.

Madrid 9. de Diciembre de 1872.

El Arquitecto de la 1.^a Seccion.

Francisco Vera

Conforme
El Arquitecto del disenyo.
Gerardo Garcia de la Lastra

Para don Juan Gadea, dueño de los rotas
n.º 2 y 7 de la manzana B del Barrio de Argueta
confectada a la Caballa de la Princesa y Jirón

Madrid 19 Junio 1872

Sevan V. personare avertas baay
Comunidade, Regociado de Obay, alob
jeto de entesada de un asunto que
lo mienta referente a la licencia
que tiene solicitada para edificar en
los rotas n.º 2 y 7 de la manzana
B del Barrio de Argueta, por lo
lo accede la Comision de Obras del
Santo Ayuntamiento de dicho Ayuntamiento

Don Juan

Recibo

District of

MADRID.

DE

ALCALDIA POPULAR

Ayuntamiento de Madrid

Excmo. Sr.:

El Sr. D. Ciriano Bermejo, solicitó licencia para edificar de nueva planta en el solar n.º 11 de la manzana 241 del Barrio de Arguilla, con fachadas a las calles del Buen Suceso y Mendicabal, una casa con destino a talleres, acompañando al efecto el correspondiente plano y memoria descriptiva.

Instruido el oportuno expediente, se ha enterado de él esta Comisión de Obras, resultando dejar el solar a favor de la vía pública 320'24 pies 95 décimos de superficie, por la fachada de la calle del Buen Suceso, acordados de común acuerdo por el perito de la parte y el de V. C., a razón de una piqueta cada pie, importando por tanto 320'24' 95 piquetas.

Dice el Sr. Verca en su dictamen, que siendo de primer orden la calle del Buen Suceso y de segundo la de Mendicabal, podrán construirse el número de pisos que prescriben las reglas 7.ª a la 14 de la Real orden de 10 de Junio de 1854, y estando determinado por la misma y por la de 20 de Abril de 1868, que el número de pisos que pueden construirse en calles de 2.ª y 3.ª orden, es bajo y principal, y debiendo constar solo de cuerpo bajo la construcción solicitada por el Sr. Bermejo, por destinarse exclusivamente para talleres de manufactura; teniendo presente que

aquellas disposiciones se refieren solo á las edificaciones destinadas para viviendas, sin hacer mención de las que lo sean para talleres de cualquier industria, y considerando que V. E. ha concedido ya en el mismo Barrio una licencia para edificio de solo cuerpo bajo en la fábrica de cristales de D. Manuel Martín, y para que pueda autorizarse la que solicita el Sr. Bermejo, adoptando un criterio general para las edificaciones de la misma naturaleza, pero siempre que el interesado se comprometa á que las obras se ejecuten bajo la dirección de facultativo legalmente autorizado, en sujeción al diseño y memoria presentados por el Arquitecto D. Severiano Lanza de la Lanza, y á no destinarla á otros usos que para talleres, sin perjuicio de observar además cuanto disponen las Reales ordenes vigentes y las Ordenanzas de Policía Urbana, principalmente el art.º 100 con sus adiciones para la debida solidez de las construcciones.

De completa conformidad con la Comisión de Obras con el dictamen de que se deja hecho mérito, y con las resoluciones fijadas por el Excmo. Sr. Ingeniero Director de las Vías públicas, y para que V. E. pueda regirse acordar la expedición de la licencia al solicitante y el abono, cuando las obras se terminen, de las 3.208 pesetas 95 centimos importe de las 3.208 jués 95 décimas á razón de una peseta cada jué en que ha sido valorado por D. Francisco Vera y D. Severiano Lanza de la Lanza.

V. E. no obstante acordará en todo siempre

Al Mayor:

Madrid 10 de Diciembre de 1872.

J. Pablos maina

Julian Pinetti

Juan de Salama

Madrid 16 de Dic.^o de 1872.

Encueto popular.

Conforme con la Comision.

Diceritas



aquellas disposiciones se refieren solo a las obligaciones de los
para cumplir con las obligaciones de las que se han para
hallar en cualquier industria, considerando que V. E. ha
de ser el que se ha de cumplir con las obligaciones para edificio
de este cuerpo ~~de este cuerpo de este cuerpo~~ de D. Ma-
nuel Meléndez, quien que puede autorizar lo que se ha de
de D. Meléndez adaptando un artículo general para las
obligaciones de los que no son naturales, por siempre que el
interés de la comunidad y de los otros se pueden bajo
la dirección de facultades equivalentes autorizadas, en su favor
de honor y memoria presentada por el Sr. D. Juan de
Santana de la Santa, y si no se determinan a otros
que para hallar, en su favor de observar además
nada de poner las facultades de honor y las obligaciones
de D. Juan Meléndez, principalmente el art. 1.º de su
relación para la dicha relación de los edificios.

De completa conformidad con lo que se ha de observar
en el dictamen de que se ha de hacer, y en las
cuentas que se han de hacer por el Sr. D. Juan de
las Vías públicas, quien que V. E. puede algunas cosas
la expedición de la licencia al edificio y al urban, para
de las cosas se han de hacer de las 3000 partes 15 centimos
aparte de la 3222 por 15 centimos a cada una parte
cada por un que se ha de hacer, para D. Francisco
Vera y D. Lorenzo Vera de la Santa.

CONTADURIA

DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO POPULAR

DE MADRID.



AÑO DE 1872

Licencia para la construcción de Cuerdas

El Recaudador de fondos municipales hará efectiva de D. Leopoldo
Moramejo
la cantidad de Cincuenta Pesetas

que le corresponde satisfacer por derecho de una licencia
que ha de expedirse a su nombre para efectuar
la obra de Cuerdas en el solar nº 11 de la
manzana 21 del Barrio de Argüelles

Madrid 26 de Diciembre de 1872

EL CONTADOR,

Joaquín María López Puigcerver.

Son pesetas 50

Recibi la expresada cantidad.

EL RECAUDADOR,

Ante

Ayuntamiento de Madrid



EXCMO. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

DE MADRID

V

2

1

El Recaudador de fondos municipales para el ejercicio de 18...

la cantidad de

que le corresponde satisfacer por

de 18

de Madrid

Juan de Dios...

son pesetas

D. Simón Arator y Aguirre, Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de esta M. N. Villa

Habiendo solicitado ^{por D. Jacinto Bermejo} licencia para edificar
una casa de nueva planta en el solar nº 11 de la

manzana 2ª del Barrio de Arguilla
con fachada a la calle del Buen Suceso y
Mendizabal, con destino a taller, acompañando

al efecto de que se le conceda el correspondiente
plano y memoria descriptiva; e interpuso el
oportuno expediente, y el Ayuntamiento

reunido de conformidad con su comisión
de obra que lo estuvo a un ver con el Sr.
de la Sección e Ingeniería Director de

las obras públicas respecto a los rasantes, y
ha dignado concederla a condición de
que se observe la prevención siguiente:

1.ª Calle al ^{Buen Suceso} Mendizabal. La ~~fachada~~ ^{fachada} correspondiente

a esta calle se ~~establecerá~~ ^{establecerá} en línea recta y
en prolongación del trozo de cantaria de la
fachada Norte del edificio del Buen Suceso, por

cuya disposición tiene su cimiento por
el ángulo que vuelve a la calle de Mendizabal,
9'80 metros y por la mediana ^{vía} de 6'10 metros; y desde la longitud de la fachada

de 30 metros y setenta centímetros, se fijen 20'00
para el ancho de la vía pública doscientos
cuarenta y ocho metros con veinte y siete

decimas de metro, equivalente a tres mil dos
cientos dos pies con noventa y cinco
decimas de metro, que se repartirá cada uno

de los por los dos peñeros ^{a una} a peñeta,
importan la cantidad de tres mil
docecientos dos peñeros con noventa
y cinco centenas, cuya cantidad
no podrá recibirse de los fondos muni-
cipales hasta tanto que se v hallen
terminadas las fachadas de la finca.

2.^a Bata de Mendizabal. La fachada
correspondiente a esta bata se sitúa
también en línea recta y en
prolongación de los vocales de cantaría
de las fincas que se contienen en
la misma acera de esta bata prolon-
gada hasta encontrarse en el ángulo
el estremo derecho de la alvearera
decaída anteriormente, sin que por
ello se apropie ni aporpe terreno al-
guno de la vía pública ni de propiedad
particular.

3.^a Seado a permitir orden la bata del Buen
Suceso y de regendo la de Mendizabal,
podrá contraerse el número de pisos
que prescriben las reglas 7.^a hasta la 11.^a
de la Real orden de 10 de junio de 1854.

4.^a Quedando determinadas por dicha Real
deposición y por la de 20 de Abril de 1858,
que el número de pisos que pueden con-
traerse en el calle de 2.^a y 3.^a orden, en bajo
y principal, y debiendo contar solo de un piso
bajo la construcción solicitada con destino
a talleres de carpintería, teniendo presente
que aquellas Reales ordenes se refieren ex-
clusivamente a las edificaciones destinadas

para vivienda, ni hacer mención de la
que lo sean para tales de cualquiera
industria, ~~ya lo concedido~~
en concederle, siempre que

4.ª Las obras ~~deben~~ ^{rean} dirigidas por facultados
legalmente autorizados, con licencia al efecto
y memoria presentada, sin que pueda desti-
narse a otro uso que para tales.

5.ª Deben además observarse cuanto dispone
las Reales ordenes vigentes y las ordenanzas
de Policía Urbana, principalmente el artículo
100 con sus adiciones para la debida vili-
der de los andamios.

6.ª Se requirieron los siguientes datos:
Se toma el punto A en la línea de fa-
chada de la calle de Quintana con el terreno
actual, o sea, de nivel con el centro de dicha
calle. Desde A a B sube la rasante a la calle
de Mendizabal con pendiente de 0^m 01 por
metro. Los puntos C y D que son la intersección
de las fachadas de las dos calles y línea
de fachada se ponen a nivel con B para
formar el platillo horizontal; y por último
desde D a E sube la rasante de la calle
del Buen Suceso con pendiente de 0^m 04 por
metro. — Se nota de demerito que se unta
en el punto C, intersección de las ejes
de las calles de Mendizabal y Buen Suceso, y
de 0^m 90 lo cual puede verse en comprobación
el establecimiento de la rasante. — El interesado
podrá, si quisiere, sacar una copia del croquis
que obra en el expediente relativo a la rasante
para su gobierno. — La primera hilada de
cuerdas deberá ser una treinta centímetros
por bajo de la rasante rematada, y elevada

7.^a sobrelas mismas de diez a quince cetti
metros los batenes de toda las puercas
Antes de Principiarse la obra
debera acreditarse el Director facultado
tudo de las mismas, y presento al Sr
Derrama de Alcalá el delante de estas
compras a su ciudad, mi cuyo repuesto
no podia continuar la comestencia

Madrid 18 de diciembre de 1872

Dtos. 48 pesetas.

Jhos.

Suboutador de la villa

Madrid 18 de diciembre de 1872

Concedida licencia por esta S. de S. para
a favor de D. Bizirco Bermejo para edi-
ficar de nueva planta en el solar de
la propiedad n.º 11 de la manzana N.º del
Barrio de Argueta con fachada a las calles
del Buen Suceso y Mendizabal, y procedio
a la oportuna alveacion, resultando de
ella un re expugnacion de suelo para
uso publico por un valor de diez y seis
de comun acuerdo a razon de una peseta al pie
e importancia 320 pesetas 75 cent.

y habiendo acordado el S. de S. que
en razon de lo del comente que se le expone
la licencia solicitada, de conformidad con la
valoracion y demas que resulta de lo expuesto, se
lo comunico a V. para que le sea de abono
al Sr. Bermejo aquella suma y entregada
cuando se acredite la terminacion de las fa-
cenas de la finca.

Por

Jhos.